



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa 7541/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

En la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 15 de abril de 2024, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza, Katy Ugarte Mamani y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Fernando Rospigliosi Capurro, Héctor Valer Pinto y Abel Reyes Cam.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza, Katy Ugarte Mamani y Alex Paredes Gonzales.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa N° 7541/2023-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 11 de abril de



Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

2024; ingresando a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone la autorización del ingreso de aeronaves y de personal militar con armas de guerra de los Estados Unidos de América y de la República de Colombia, así como de personal militar de la República del Ecuador; para realizar el ejercicio Militar Resolute Sentinel 2024; que se llevará cabo en Ancón, Salinas, Arequipa, Iquitos, Lima, Pucallpa y Pucusana del 1 de mayo al 23 de junio DE 2024, para los Estados Unidos de América; en el Callao, Arequipa, Piura y Lima del 26 de mayo al 16 de junio de 2024 para la República de Colombia; en Lima del 28 de mayo al 12 de junio de 2024 para la República del Ecuador; y, en Vitor y La Joya del 28 de mayo al 15 de junio DE 2024, para la República del Ecuador.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

De acuerdo con el OF. RE (DSD) N° 2-20-E/76, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores traslada las Notas N° 4-2-381/2023, S-EPELM 278/23 y N° 01292 de las Embajadas de la República del

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Ecuador, de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América en el Perú, respectivamente, a fin de autorizar el ingreso y permanencia temporal en nuestro territorio de personal militar, con armas de guerra, para participar en actividades asociadas al Ejercicio Militar "Resolute Sentinel 2024", organizado conjuntamente por el Comando Sur de los Estados Unidos de América y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, del 1 de mayo y el 23 de junio de 2024.

Con Oficio N° 1013 CCFFAA/D-7/DEE, la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas emite opinión favorable a la autorización de ingreso al territorio de la República del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, de la República de Colombia y de la República del Ecuador, con armas de guerra, para realizar actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas, asociadas con el Ejercicio Militar "Resolute Sentinel 2024", del 1 de mayo al 23 de junio de 2024, como se desprende del Informe Técnico N° 003-2024/CCFFAA/D-7/DEE y del Dictamen N° 116-2024/CCFFAA/OAJ, emitido por la Jefatura de la 7ma. División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, respectivamente.

Bajo dicho contexto, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas considera necesario autorizar el ingreso de personal militar extranjero, a fin de realizar las diferentes actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas, asociadas con el Ejercicio Militar "Resolute Sentinel 2024", conforme al siguiente detalle:

1. Proporcionar apoyo, asistencia y entrenamiento a las instituciones armadas del Perú, con la participación del personal militar de los Estados Unidos de América, del 1 de mayo al 23 de junio de 2024, (54 días).
2. Entrenamiento combinado con las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, Fuerzas Armadas del Perú y Fuerzas Armadas de Colombia, bajo el patrocinio de la 12ava Fuerza Aérea del Comando Sur de los Estados Unidos de América, del 26 de mayo al 16 de junio de 2024, (22 días).
3. Entrenamiento combinado con Fuerza Aérea del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Ecuador, bajo el patrocinio de la 12ava Fuerza Aérea del Comando Sur de los Estados Unidos de América, del 28 de mayo al 12 de junio de 2024, (16 días).



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

4. Entrenamiento combinado con Fuerzas Especiales de los Estados Unidos de América, Ejército Ecuatoriano, Fuerza Aérea del Perú-Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE), bajo el patrocinio de la 12ava Fuerza Aérea del Comando Sur de los Estados Unidos de América, del 28 de mayo al 15 de junio de 2024, (19 días).

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional, del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, de la República de Colombia y de la República del Ecuador, para realizar actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas, asociadas con el Ejercicio Militar "Resolute Sentinel 2024", en el periodo comprendido entre 1 de mayo al 23 de junio de 2024.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que la misma se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

En el análisis costo beneficio indica que, para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización será financiada por el Comando Sur del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través del Grupo Consultivo de Ayuda Militar; por lo que, la presente autorización no generará gasto adicional al Estado Peruano para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a mejorar las capacidades y fortalecer el desempeño operacional de las Fuerzas Especiales, a través de la experiencia que se adquiera durante los entrenamientos tanto en operaciones conjuntas-combinadas, diurnas y nocturnas, logrando la interoperabilidad de las Fuerzas Especiales con los sistemas y la Doctrina OTAN. Asimismo, permitirá a las Fuerzas Armadas del Perú ser elegibles para futuros planeamientos con fuerzas estadounidenses y de OTAN.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo propone la autorización para la participación en el Ejercicio Militar Resolute Sentinel 2024, de acuerdo al detalle siguiente:

- 1098 personal militar con armas de guerra y aeronaves de los Estados Unidos de América, cuyas actividades se llevarán a cabo en Ancón, Salinas, Arequipa, Iquitos, Lima Pucallpa y Pucusana, del 1 de mayo al 23 de junio de 2024; con la participación del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- 73 personal militar con armas de guerra y aeronaves de la República de Colombia, cuyas actividades se llevarán a cabo en el Callao, Arequipa, Piura y Lima, del 26 de mayo al 16 de junio de 2024; con la participación del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- 36 personal militar de la República del Ecuador, cuyas actividades se llevarán a cabo en Lima, del 28 de mayo al 12 de junio de 2024, con la participación de la Fuerza Aérea del Perú.
- 15 personal militar con armas de guerra de la República del Ecuador, cuyas actividades se llevarán a cabo en Vitor y La Joya del 28 de mayo al 15 de junio de 2024, con la participación del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; precisando además que, no genera gasto alguno al Estado peruano.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa de ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra cumple con los requisitos establecidos en la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes 28899 y 30209.

c) Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa indica que, la ejecución de las actividades objeto de la presente autorización será financiada por el Comando Sur del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través del Grupo Consultivo de Ayuda Militar; por lo que, la presente autorización no generará gasto adicional al Estado Peruano para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a mejorar las capacidades y fortalecer el desempeño operacional de las Fuerzas Especiales, a través de la experiencia que se adquiera durante los entrenamientos tanto en operaciones conjuntas-combinadas, diurnas y nocturnas, logrando la interoperabilidad de las Fuerzas Especiales con los sistemas y la Doctrina



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

OTAN. Asimismo, permitirá a las Fuerzas Armadas del Perú ser elegibles para futuros planeamientos con fuerzas estadounidenses y de OTAN.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, aprueba el Proyecto de Resolución Legislativa 7541/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú de personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, de la República de Colombia y de la República del Ecuador, con armas de guerra, para realizar actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas, asociadas con el Ejercicio Militar Resolute Sentinel 2024, del 1 de mayo al 23 de junio de 2024, en el marco de lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución legislativa.

Al contar con distintas actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas, asociadas con el Ejercicio Militar Resolute Sentinel 2024, el ingreso del personal militar extranjero será en distintas fechas, pero en ningún caso excederá de la fecha-límite del 23 de junio de 2024 para que se retiren del territorio de la República.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

2.1 Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, las fechas de inicio de ejecución de las actividades operacionales considerada en los anexos de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda los tiempos de permanencia establecidos y se realice antes del ingreso a aguas territoriales de la República del Perú.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

2.2 De ser el caso, el ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO 1
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

EJERCICIO MILITAR RESOLUTE SENTINEL 2024	
1. Proporcionar apoyo, asistencia y entrenamiento a las instituciones armadas del Perú.	
OBJETIVO	Resolute Sentinel 2024 (RS24) es un ejercicio militar conjunto y multinacional con sede en Perú y con actividades de entrenamiento militar tanto en Perú como en otros países de la región.
LUGARES	Ancón, salinas, Arequipa, Iquitos, Lima, Pucallpa y Pucusana.
FECHA DE INICIO	1 de mayo de 2024.
FECHA DE TÉRMINO	23 de junio de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Cincuenta y cuatro días.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
CANTIDAD DE PERSONAL	1,098.
ENTIDADES PARTICIPANTES	• Ejército del Perú. • Marina de Guerra del Perú. • Fuerza Aérea del Perú. • Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
AERONAVES	Aeronaves de ala fija: • 2 aeronaves C-17 Globemaster III. • 3 aeronaves C-130J Super Hércules. • 1 aeronave C-27 (Guardia Costera EE.UU.). • 1 aeronave C-146 (AFSOC). Helicópteros: • 4 helicópteros UH-60M Black Hawk
TIPO DE CANTIDAD DE ARMAS Y MUNICIONES	Pistolas: • 15 M9s. • 57 M17s. • 12 SIG P229 pistolas de entrenamiento. Fusiles:

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

	• 15 M4s • 183 M4A1s. • 107 M27 IARs. • 57 M4 fusiles. Fusiles especializados: • 12 M110s SAAS (con supresores). • 8 M40A6s (con supresores). • 2 M110s • 2 M2010s. • 2 MRAD MK-22s. Escopetas: • 18 M1014s. • 4 M500s. Ametralladoras: • 6 M240Bs. • 2 M240s. • 2 M249s. Lanzadoras de granadas: • 4 MK 13s. • 4 M32A1s. • 4 MK19s. • 24 M320s. • 4 M2A1s. Municiones: • 88,052 cartuchos de bala (9mm). • 75.765 cartuchos frangibles (5.56mm). • 10,000 cartuchos de bala (5.56mm). • 1,200 cartuchos penetrantes (calibre 12). • 12,000 balas de largo alcance (7.62mm). • 12,000 balas simuladas color azul de entrenamiento UTM (5.56mm). • 17,000 balas simuladas color rojo de entrenamiento UTM (5.56mm). • 20,000 balas simuladas de entrenamiento UTM. • 21,000 balas (7.62mm). • 6,600 cartuchos de granada de baja velocidad (40mm). • 600 cartuchos de granada (60mm). • 21,000 cartuchos de bala (7.62mm). • 100 cartuchos, ruidosos, para control de aves de 15 mm.
--	--

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

	• 100 cartuchos, ruidosos, Bird Banger de 15 mm. • 95.760 cartuchos de balas 5,56 mm. • 36.000 balas/trazadoras de 7,62 mm 4/1 vinculado. • 400 cartuchos, 12 - Gauge W209. • 150 armas ligeras anti-tanque. • 1000 cartuchos 9 mm. • 1000 cartuchos azules 9 mm. • 10,000 munición de pistola modular CTG. Explosivos: • 396 granadas aturdidoras. • 12 minas. • 10 espoletas. • 4 cordones detonante. • 4 fusibles de tiempo de explosión. Material de demolición: • 3 hojas explosivas. • 20 hojas explosivas multipropósitos. • 2 cargas de demolición ensamblada. • 2 cargas de demolición LINEAR. Encendedores y detonadores: • 120 encendedores, fusible de explosión prolongada - 80 Detonadores, no eléctricos. Luces de bengala: • 30 señales luz de bengala roja RS. • 30 señales luz de bengala blanca WS. • 30 señales luz de bengala blanca WS Paras. • 30 señales luz de bengala verde GRN stars. Granadas de humo: • 45 granadas de humo rojo. • 45 granadas de humo verde. • 30 granadas de humo amarillo. • 45 granadas de humo violeta. • 60 granadas de humo de práctica. • 45 granadas de humo. Otros: • 400 cartuchos de práctica (40mm). • 50 cartuchos de humo blanco (40mm).
EQUIPO DE COMUNICACIONES	• Radios (PRC 152, PRC 176, PRC 117, PRC 163, PRC 160, PRC 117F, PRC 148V3).

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

	• Teléfonos satelitales. • Equipamiento de redes (interruptores, cables) - equipamiento de comunicación satelital móvil.
VEHÍCULOS	• Carro de oxígeno líquido. • Enganche de remolque. • Camiones de combustible. • Carros de nitrógeno. • Carros de lavado. • Vehículos utilitarios (Gators/Polaris/Razors).

ANEXO 2

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL MILITAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA QUE INGRESA AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA

EJERCICIO MILITAR RESOLUTE SENTINEL 2024	
2. Entrenamiento combinado con las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, Fuerzas Armadas del Perú y Fuerzas Armadas de Colombia, bajo el patrocinio de la 12ava. Fuerza Aérea del Comando Sur de los Estados Unidos de América.	
OBJETIVO	Entrenamiento y apoyo con las unidades participantes del ejercicio Resolute Sentinel 2024, coordinación con el CCFFAA.
LUGARES	Callao, Arequipa, Piura y Lima.
FECHA DE INICIO	26 de mayo de 2024.
FECHA DE TÉRMINO	16 de junio de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Veintidós días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
CANTIDAD DE PERSONAL	73.
ENTIDADES PARTICIPANTES	• Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas • Ejército del Perú. • Marina de Guerra del Perú. • Fuerza Aérea del Perú.
AERONAVES	Aeronaves de ala fija: • 1 aeronave C-295 Helicóptero: • 1 aeronave UH-60
TIPO DE CANTIDAD DE ARMAS Y MUNICIONES	• 2 M-60 (UH-60 Self-Defense Gun). • 1 fusil Beretta 5.56mm. • 9 fusiles Bush Master. • 6 fusiles M4.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

	• 12 visores NV. F5. • 15 conversión KIT 5.56mm para Simunition. • 600 cartuchos de Simunition 5.56mm. • 1 apuntador láserico. • 1 fusil BARRET 308. • 1 mira LEUPOLD MARK 63. • 1 mira LEUPOLD. • 100 cartuchos 308. IAGA: • 10 paracaídas Mil Aerodyne. • 10 paracaídas INTRUDER/SISTEMA RA-1. • 10 altímetros digitales 2 Fly. • 10 tablas de navegación Nav Board. • 1 consola de oxígeno. • 10 máscaras de oxígeno. IABA: • 10 paracaídas MC6. • 10 reservas Paracaídas T11-R. LCAA: • 2 paracaídas G-12 E. • 1 system JPAD Sherpa. • 2 skid Board 02 Envase A-22. • 2 arnés 7A. • 1 Lamina de panel disipador "HONEYCOMB". • 1 Juego de extensiones 02 Clevis G4. CSAR: • 1 canasta de rescate. • 1 silla de rescate. • 1 collar de rescate. • 1 tabla rígida. • 16 mosquetones 72 KN. • 16 descendedores tipo 8. • 3 cuerdas de Rapel de 13mm. • 1 sogá SPIE. • 1 sogá FRIE. • 1 kit de rescate Vertical. • 16 arneses Full Body. • 2 botiquines M5. CAAT- Comunicaciones:
--	---

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

	• 4 radios ICOM. • 2 radios TADIRAN. • 2 radios HARRIS 7800 MP. • 4 radios HARRIS 7850 M.
--	--

ANEXO 3
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL MILITAR DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR QUE INGRESA AL PAÍS CON ARMAS DE
GUERRA

EJERCICIO MILITAR RESOLUTE SENTINEL 2024	
3. Entrenamiento combinado con la Fuerza Aérea del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Ecuador, bajo el patrocinio de la 12ava. Fuerza Aérea del Comando Sur de los Estados Unidos de América.	
OBJETIVO	Participar en la planificación y ejecución el entrenamiento combinado del componente operaciones aéreas.
LUGARES	Lima.
FECHA DE INICIO	28 de mayo de 2024.
FECHA DE TÉRMINO	12 de junio de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Dieciséis días.
PAÍS PARTICIPANTE	República del Ecuador.
CANTIDAD DE PERSONAL	Treinta y seis.
ENTIDAD PARTICIPANTE	Fuerza Aérea del Perú.
EQUIPO DE COMUNICACIONES	6 equipos de comunicaciones.
4. Entrenamiento combinado con Fuerzas Especiales de los Estados Unidos de América, el Ejército Ecuatoriano, la Fuerza Aérea del Perú – Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE), bajo el patrocinio de la 12ava. Fuerza Aérea del Comando Sur de los Estados Unidos de América.	
OBJETIVO	Ejecutar el entrenamiento combinado de operaciones de Fuerzas Especiales (SOF) (infiltraciones por aire): salto libre básico a 15,000 pies, salto de línea estática a 1,200 pies y ejecución de técnicas de tiro de fusil en el polígono de tiro.
LUGARES	Vitor y La Joya.
FECHA DE INICIO	28 de mayo de 2024.
FECHA DE TÉRMINO	15 de junio de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Diecinueve días.
PAÍS PARTICIPANTE	República del Ecuador.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

CANTIDAD DE PERSONAL	Quince.
ENTIDADES PARTICIPANTES	• Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. • Fuerza Aérea del Perú. • Ejército del Perú. • Marina de Guerra del Perú.
TIPO Y CANTIDAD DE EQUIPO	• 15 paracaídas de SLO MC5 (con dispositivo de apertura automática). • 15 paracaídas principal. • 15 paracaídas Reserva. • Material para marcación de zonas de salto. • 15 altímetros, 15 GPS de pulsera, 03 anemómetros, gafas de salto. • 5 radios ICON. • 15 cascos panorámicos de Salto libre. • 15 mochilas de combate. • 15 cascos fast. • 15 chalecos de combate (cantimploras), camelback. • guantes, gafas de tiro, protector de oídos, rodilleras y coderas. • Mochila de pierna TCCC (con accesorios). • Libreta y esfero para la planificación.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la comisión.

Lima, 15 de abril de 2024



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 12:03:34-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2024 15:33:24-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2024 10:51:21-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOLYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2024 12:27:19-0500



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 15:47:30-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 16:06:02-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 13:01:25-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 16:17:15-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 16:53:19-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 12:41:43-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 11:22:07-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 11:15:38-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 09:15:43-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 14:45:52-0500

MP interno

De: mesadepartesvirtual@congreso.pe
Enviado el: miércoles, 17 de abril de 2024 14:58
Para: Rosario Soriano Diaz
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: c905e6cac327f4c7ac6212efa96bde00.pdf

[Solicitante]: rsoriano@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7541/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú. NOTA: En la misma sesión se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta

[Fecha]: 2024-04-17 14:58:02

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.